

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE BIGÁN

Esta memoria se elabora conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

1. Necesidad de promulgación de esta Orden

Con la aparición de nuevos métodos y tecnologías de integración y análisis de datos, específicamente aplicables al campo de la salud, se abre la posibilidad de valorizar la información actualmente generada por diferentes Sistemas de Información, Repositorios y otras Fuentes de Datos al servicio del propio sistema sanitario mediante una solución tecnológica que aúne herramientas de integración (extracción, carga y transformación de datos) y herramientas de análisis de datos, selección y creación de indicadores y gestión de cohortes; así como la generación de evidencia científica en base a lo que se conoce como dato-de la vida-real o 'Real-World-Data' (RWD).

Para ello, es necesario establecer una ordenación de los procesos para que los titulares de los diferentes Sistemas de Información, Repositorios y otras Fuentes de Datos puedan, cumpliendo con los requisitos de calidad, seguridad y legalidad, volcar periódicamente información de interés sanitario para la creación de un archivo electrónico que, convenientemente tratado, pueda ser explotado por los profesionales sanitarios y los investigadores en salud.

Entre otras, se integraran las siguientes fuentes de información:

1. Base de datos de Usuarios (BDU): Datos sobre población asegurada.
2. Conjunto Mínimo Básico de Datos al Alta Hospitalaria (CMBD-AH): Datos sobre episodios de hospitalización.
3. Historia clínica electrónica de Atención Primaria (OMI-AP): Datos sobre consultas de atención primaria.
4. PCH URGENCIAS: Datos sobre atención en servicios de urgencias hospitalarias.
5. RECETA ELECTRONICA: Datos sobre prescripciones y dispensaciones de medicamentos y productos sanitarios.
6. Sistema de Información Hospitalario (Hospital Information System (HIS): Datos sobre citaciones para consultas externas de atención especializada y cirugía programada (también conocida como lista de espera quirúrgica).

BIGÁN se concibe como un sistema modular, lo que permitirá el cruce de la información que afecta a la salud con otras bases de datos de interés (demográficas, socio-económicas, geográficas, medioambientales etc.)

El flujo de datos entre los diferentes actores del BIGÁN es el siguiente:

1- Sistemas de Información. Los titulares de las fuentes de datos serán los responsables de de-identificar, anonimizar, extraer, integrar y volcar periódicamente la información proveniente de los sistemas de información (orígenes). Los titulares de las

fuentes de datos también serán responsables de eliminar los registros de los usuarios que hayan manifestado su preferencia de excluir su información (Opt-out), antes de su transferencia a la plataforma BIGÁN.

2- Plataforma BIGÁN. Luego de lo anterior, el personal del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud consignado al desarrollo y mantenimiento de BIGÁN configurará y administrará los procedimientos de acceso programado, extracción, tratamiento (depuración y segunda de-identificación de los datos) y almacenamiento de datos doblemente de-identificados en la plataforma BIGÁN. Esta plataforma, incluye potentes herramientas de análisis estadístico, optimizadas para grandes volúmenes de datos, de base longitudinal, que permitirán la explotación de los mismos siguiendo una metodología avanzada de análisis para dar respuesta a cuestiones complejas.

BIGÁN contará con una estructura de control y seguimiento que, entre otras funciones, velará por la optimización de los procesos de gestión y análisis de calidad de los datos disponibles en origen, con objeto de mejorar la calidad de los registros contenidos en cada una de las fuentes de información; supervisará la transmisión segura de los datos necesarios para alimentar a la plataforma BIGÁN y decidirá la política de accesos de la plataforma BIGÁN en cuanto a usuarios y perfiles de uso.

2. Inserción en el ordenamiento jurídico

BIGÁN ha de entenderse como un desarrollo específico para la explotación de los sistemas de información que afectan a la Salud en Aragón y, en particular, del Sistema de Información de Salud que se define en el artículo 32 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón; y de la Orden de 1 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, por la que se crea el repositorio de datos sanitarios para la Investigación, en el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, con fines de investigación sanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón. Si bien, BIGÁN precisa responder a más finalidades que las previstas en la mencionada Orden.

Para la determinación de las Direcciones Generales que participan a través de representantes en el órgano de gobernanza del BIGÁN descrito en la propuesta de orden, se ha tenido en cuenta lo establecido en el DECRETO 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud. En particular aquellas Direcciones Generales encargadas de la gestión, mantenimiento, coordinación y explotación de los sistemas de información del Sistema de Salud de Aragón, entre otros, los sistemas de información regulados mediante el Decreto 164/2000, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, así como los desarrollos y ampliaciones posteriores como el Sistema de Información y Evaluación de los servicios de Atención Primaria del Sistema de Salud de Aragón regulado por Orden de 22 de Septiembre de 2008.

La relación de ordenamiento jurídico que puede tener relación se recoge en el anexo 1

3. Impacto social de las medidas

Mediante BIGÁN se pretende aportar al Sistema Aragonés de Salud y a la comunidad científica biomédica un nuevo paradigma de explotación de la información sanitaria que permita poner a Aragón a la vanguardia de la producción de conocimiento aplicado.

BIGÁN ofrece a los profesionales del sistema y los investigadores en salud los nuevos métodos y tecnologías de integración y análisis de datos, específicamente aplicables al campo de la salud, abriendo la posibilidad de generar información de alto valor en base a lo que se conoce como dato-de la vida-real ('Real-World-Data'- RWD).

En definitiva, BIGÁN permitirá generar conocimiento aplicado a la mejora del funcionamiento del sistema sanitario, de la calidad de la atención sanitaria y, con ello, de la salud de la población de Aragón.

4. Impacto de género

La materia sobre la que versa el presente borrador de Orden no representa ningún tipo de impacto por razón de género ni afecta discriminatoriamente a la igualdad por razón de sexo.

Si bien, la información que se recoja tomará en consideración la incidencia del género en los diferentes aspectos de la salud, permitiendo con ello conocer la especificidad que dicha cuestión representa en la actividad del Sistema de Salud de Aragón.

5. Impacto económico del proyecto

La integración y explotación de las fuentes de datos en la plataforma requerirá de: la transferencia de datos anonimizados, la depuración de bases de datos, la propia integración de fuentes de datos en una plataforma de datos masivos, el refresco periódico de los mismos, la preparación de las bases de datos para la explotación, el análisis de los mismos y el reporte automatizado de los resultados de dichos análisis a los profesionales sanitarios así como la provisión de datos para proyectos de investigación en salud.

El análisis del impacto económico en cuanto a sus beneficios es una tarea compleja, por diversas razones. El impacto de BIGÁN en la mejora de la organización y uso de la información de interés sanitario (reducción de riesgos – eventos adversos, personalización de la medicina, reducción de costes innecesarios, incremento del valor en la prestación de servicios) será creciente, dado el carácter modular de BIGÁN, siendo los efectos esperados notables y persistentes.

5.1 Presupuesto

A continuación se detalla una estimación de los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y la ejecución de las actividades incluidas en esta memoria, en el periodo 2018-2020.

La previsión inicial, por fases: Desarrollo y Pilotaje (2018): 458.954 €; Consolidación (2019): 299.166 €; Operativa y Evaluación (2020): 316.379 €

En cuanto a la tipología del gasto: Recursos Humanos: 799.599€; Recursos Tecnológicos: 162.900 €; Subcontratación: 112.000 €

Los recursos necesarios para este proyecto, incluidos en el presupuesto del IACS, se muestran en el anexo 2 de este documento.

5.1.1 Recursos Humanos

Se trata de un equipo multidisciplinar, con diferentes funciones e intensidades de participación, incluyendo, entre otros, los siguientes perfiles:

- Científico de datos.
- Bioinformático.
- Administrador de sistema.
- Programador de bases de datos.
- Gestor de proyectos.
- Especialista en Protección de Datos.
- Analista de Datos.
- Documentalista.

5.1.2 Recursos tecnológicos

La infraestructura tecnológica de computación de BIGÁN (hardware) se configurará según entornos de desarrollo y producción alojados en servidores dedicados que se alojarán en un Centro de Procesamiento de Datos del Gobierno de Aragón.

En cuanto al conjunto de aplicaciones que configuren la plataforma BIGÁN, se fomentará la adopción de estándares y aplicaciones de software libre, en la medida de que los desarrollos existentes de estas aplicaciones incrementen la funcionalidad de la plataforma cumpliendo con los requerimientos descritos en las especificaciones del proyecto.

5.1.3 Subcontratación

El soporte legal y/o la evaluación de impacto en la seguridad de los datos podrán subcontratarse. Asimismo, las auditorías externas se subcontratarán. Por otra parte, se podrán subcontratar aplicaciones o soluciones tecnológicas para la representación de la información.

5.2 Impacto Presupuestario y Financiación

En el ámbito presupuestario BIGÁN tiene impacto en la medida en que se trata de una nueva actividad.

El mayor impacto en términos económicos radica en el capítulo de Recursos Humanos donde, además de recursos propios del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, es pertinente la contratación de determinados perfiles; añadido a la cesión realizada por el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón de un técnico en informática en atribución temporal de funciones. Dicho técnico, que desarrolla actividades de interés para BIGÁN en cualquiera de los temas relacionados con su ámbito de responsabilidad, ha sido asignado a la Unidad de Biocomputación del IACS.

El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud asumirá los costes de desarrollo, despliegue y gestión del BIGÁN en su presupuesto.

Zaragoza, a 17 de Mayo de 2018

LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES
DE CIENCIAS DE LA SALUD

consta firma

Fdo.: Sandra Garcia Armesto.

ANEXO 1

Inserción en el ordenamiento jurídico

El artículo 71.41.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 abril, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, en todo caso, la transferencia de conocimientos y el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información.

En el ámbito sanitario, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 8 señala que las actividades de planificación y evaluación sanitaria deben tener como base un sistema organizado de información sanitaria. En su artículo 18 explicita que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso desarrollarán varias actuaciones incluidas la difusión de la información epidemiológica general y específica para fomentar el conocimiento detallado de los problemas de salud; el fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de salud y; el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles. También, en su artículo 23 establece que las administraciones, de acuerdo con sus competencias, crearán los Registros y elaborarán los análisis de información necesarios para el conocimiento de las distintas situaciones de las que pueda derivarse su intervención.

La Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. En su artículo 6 señala que los ciudadanos tienen derecho a conocer los problemas sanitarios de la colectividad cuando impliquen un riesgo para la salud pública o para su salud individual (información epidemiológica), y que esta información se difunda en términos adecuados para la protección de la salud. En su artículo 16 establece que el acceso a los datos de los pacientes con fines judiciales, epidemiológicos, de salud pública, de investigación o de docencia finalidad deberá hacerse con el consentimiento informado de estos últimos o con los datos previamente anonimizados, de manera que queden separados los datos de identificación del paciente de los de carácter clínico-asistencial.

El Decreto 164/2000, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, reguló el sistema de información asistencial, de ámbito social y sanitario en la Comunidad Autónoma de Aragón. En su artículo 3 figuran los distintos subsistemas de información asistencial, siendo en la actualidad la Dirección General de Planificación y Aseguramiento del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia la responsable del diseño, gestión y mantenimiento de los sistemas de información asistencial sanitarios de Aragón que sean necesarios para el desarrollo de su función.

La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en su título IX, crea el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS) como entidad de Derecho Público adscrita al departamento responsable en materia de salud dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, y plena capacidad para el cumplimiento de los fines de

colaboración en el desarrollo de los servicios del Sistema de Salud de Aragón. Dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponde al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, según el artículo 65 de dicha Ley, la transferencia de conocimiento para la toma de decisiones incluyendo la prestación de servicios y realización de informes que le sean encomendados por el Departamento responsable del salud, así como la gestión de la investigación en materia de salud.

En la misma Ley 6/2002, en su artículo 32, se señala que el Sistema de Información se adecuará en cada momento a las necesidades del Sistema de Salud de Aragón y que todos los centros públicos y privados que presten servicios sanitarios están obligados a suministrar los datos que, en cada momento, sean requeridos por la administración sanitaria del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La Orden de 8 de abril de 2003, del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, crea el Registro de Usuarios del Sistema de Salud de Aragón. En la citada Orden se señala que corresponde a la Dirección General de Planificación y Aseguramiento la definición y gestión de la Tarjeta Sanitaria Individual sin perjuicio de la competencia atribuida.

La Ley 14/2007, de 3 de Julio, de Investigación Biomédica, que en su artículo 3 i) define como dato anonimizado o irreversiblemente disociado al dato que no puede asociarse a una persona identificada o identificable por haberse destruido el nexo con toda información que identifique al sujeto, o porque dicha asociación exige un esfuerzo no razonable, entendiéndose por tal el empleo de una cantidad de tiempo, gastos y trabajo desproporcionados.

La Orden de 22 de septiembre de 2008, del departamento de Salud y Consumo, regula el Sistema de Información y Evaluación de los servicios de Atención Primaria del Sistema de Salud de Aragón, de sus centros y unidades clínicas. En su artículo 8 se señalan las Funciones de la Comisión para la actualización y gestión del sistema de información. Entre ellas está la enunciada en su punto 1.2 de analizar sistemáticamente la utilidad de la información y explotaciones que se proporciona a los distintos ámbitos de gestión, unidades clínicas y profesionales y en su punto 1.5 de autorizar las explotaciones de las variables e indicadores recogidas en el Sistema de Información de Atención Primaria para su utilización en estudios de investigación.

El DECRETO 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, redefine las competencias de los órganos directivos del Departamento dentro del Sistema de Salud de Aragón, asignando diversas competencias y funciones sobre los distintos sistemas de información.

El Decreto 30/2015, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crean ficheros de datos de carácter personal del Servicio Aragonés de Salud y se modifica el Decreto 114/2010, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y suprimen ficheros de datos de carácter personal del Departamento de Salud y

Consumo y del Servicio Aragonés de Salud, que crea el fichero “Prescripción y dispensación de medicamentos y productos sanitarios y dieto terapéuticos” que incluye, entre sus usos previstos, la explotación de la información sobre prescripción y dispensación de medicamentos y productos sanitarios y dieto terapéuticos por personal facultativo médico, oficinas de farmacia y pacientes asistidos.

El Decreto 114/2010, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y suprimen ficheros de datos de carácter personal del Departamento de Salud y Consumo y del Servicio Aragonés de Salud, entre ellos se crea fichero “Historia Clínica Digital Única de Aragón” que tiene como uso previsto proteger los datos de carácter personal de los pacientes en función de la información clínica tanto de atención primaria como especializada”, el fichero “Registro del conjunto mínimo de datos de altas hospitalarias y cirugía ambulatoria” que tiene como uso previsto la planificación, evaluación e investigación sanitaria, estadísticas de servicios sanitarios y vigilancia epidemiológica, el fichero “ Registro de usuarios del sistema de salud de Aragón” que tiene un uso administrativo y que reúne los datos de identificación, localización, acreditación de prestaciones sanitarias y de relación de los usuarios con el Sistema de Salud de Aragón.

La Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal establece en su artículo 11 que los datos de carácter personal objeto de tratamiento solo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario, con el previo consentimiento del interesado, pero que dicho consentimiento no será preciso cuando la cesión de datos de carácter personal relativos a la salud sea necesaria para solucionar una urgencia que requiera acceder a un fichero o para realizar los estudios epidemiológicos en los términos establecidos en la legislación sobre sanidad estatal o autonómica ni cuando la cesión se produzca entre Administraciones Públicas y tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos. Asimismo, establece (artículo 11.6) que “si la comunicación se efectúa previo procedimiento de disociación, no será aplicable lo establecido en los apartados anteriores”.

El Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. En su artículo 6.4 establece unos criterios sobre la compatibilidad del tratamiento con un fin distinto al que justificó la recogida inicial. Entre los criterios a considerar: la relación entre los fines, el contexto en que se hayan recogido los datos personales, en particular relación entre los interesados y el responsable del tratamiento, la naturaleza de los datos personales, en concreto si son datos sensibles, las posibles consecuencias para los interesados del tratamiento ulterior previsto y la existencia de garantías adecuadas como el cifrado o la pseudonimización.

ANEXO 2: Presupuesto proyecto para los tres próximos años

RRHH		2018			2019			2020		
GRUPO ARIHSP IACS	DED. PROY. (%) JORNADA)	COSTE T.	GASTO BIGAN	DED. PROY. (%) JORNADA)	COSTE T.	GASTO BIGAN	DED. PROY. (%) JORNADA)	COSTE T.	GASTO BIGAN	
Coordinador	5	€ 69.858,71	€ 3.492,94	5	€ 70.557,30	€ 3.527,86	5	€ 71.262,87	€ 3.563,14	
Jefe de Proyecto	20	€ 38.311,00	€ 7.662,20	20	€ 38.694,11	€ 7.738,82	20	€ 39.081,05	€ 7.816,21	
Estadística	2	€ 36.615,76	€ 732,32	2	€ 36.981,92	€ 739,64	2	€ 37.351,74	€ 747,03	
Analista de datos	10	€ 37.977,00	€ 3.797,70	10	€ 38.356,77	€ 3.835,68	10	€ 38.740,34	€ 3.874,03	
Técnico de Gestión	10	€ 40.486,78	€ 4.048,68	10	€ 40.891,65	€ 4.089,16	10	€ 41.300,56	€ 4.130,06	
	total ARIHSP		€ 19.733,83	total ARIHSP		€ 19.931,17	total ARIHSP		€ 20.130,48	
SCT BIOCOMPUTACION IACS	DED. PROY.	COSTE T.	GASTO BIGAN	DED. PROY.	COSTE T.	GASTO BIGAN	DED. PROY.	COSTE T.	GASTO BIGAN	
Científico de datos ("data scientist") (1)	100	€ 54.000,00	€ 54.000,00	100	€ 54.540,00	€ 54.540,00	100	€ 55.085,40	€ 55.085,40	
Científico de datos ("data scientist")	100	€ 54.000,00	€ 54.000,00	100	€ 54.540,00	€ 54.540,00	100	€ 55.085,40	€ 55.085,40	
Administrador DevOps	100	€ 35.743,00	€ 35.743,00	100	€ 36.100,43	€ 36.100,43	100	€ 36.461,43	€ 36.461,43	
Bioinformático	100	€ 35.743,00	€ 35.743,00	100	€ 36.100,43	€ 36.100,43	100	€ 36.461,43	€ 36.461,43	
Programador de bases de datos	100	€ 35.743,00	€ 35.743,00	100	€ 36.100,43	€ 36.100,43	100	€ 36.461,43	€ 36.461,43	
	total Biocomputación		€ 215.229,00	total Biocomputación		€ 217.381,29	total Biocomputación		€ 219.555,10	
APOYO PERSONAL IACS AL PROYECTO	DED. PROY.	COSTE T.	GASTO BIGAN	DED. PROY.	COSTE T.	GASTO BIGAN	DED. PROY.	COSTE T.	GASTO BIGAN	
Gestión administrativa de IT	5	€ 52.511,89	€ 2.625,59	5	€ 52.511,89	€ 2.625,59	5	€ 52.511,89	€ 2.625,59	
Diseño documento de seguridad	20	€ 40.312,90	€ 8.062,58	20	€ 40.312,90	€ 8.062,58	20	€ 40.312,90	€ 8.062,58	
Gestión de solicitudes de investigadores	10	€ 64.269,77	€ 6.426,98	10	€ 64.269,77	€ 6.426,98	10	€ 64.269,77	€ 6.426,98	
Documentalista	15	€ 41.001,06	€ 6.150,16	15	€ 41.001,06	€ 6.150,16	15	€ 41.001,06	€ 6.150,16	
Diseño de proceso de tramitación de solicitudes	10	€ 52.000,00	€ 5.200,00	10	€ 52.000,00	€ 5.200,00	10	€ 52.000,00	€ 5.200,00	
Supervisión jurídica	5	€ 52.511,89	€ 2.625,59	5	€ 52.511,89	€ 2.625,59	5	€ 52.511,89	€ 2.625,59	
	total apoyo IACS		€ 31.090,91	total apoyo IACS		€ 31.090,91	total apoyo IACS		€ 31.090,91	
	TOTAL RRHH PROYECTO		€ 266.053,73	TOTAL RRHH PROYECTO		€ 268.403,36	TOTAL RRHH PROYECTO		€ 270.776,49	
SOPORTE (CONTRATACIÓN EXTERNA)			2018	2019			2020			
IT										
Visualización			18.000,00 €							
AUDITORIA Y EVALUACION										
Evaluación de Impacto y auditoría inicial			18.000,00 €							
Elaboración de Documento de Seguridad y Funciones Delegado Prot Datos			18.000,00 €			6.000,00 €			6.000,00 €	
Auditorías de seguridad periódicas			20.000,00 €						12.000,00 €	
		TOTAL SUBCONTRATACION	€ 74.000,00		TOTAL SUBCONTRATACIÓN	€ 6.000,00		TOTAL SUBCONTRATACIÓN	€ 18.000,00	
IT		2018			2019			2019		
HARDWARE			GASTO BIGAN			GASTO BIGAN			GASTO BIGAN	
Pre-producción			3.000,00 €			3.000,00 €			3.000,00 €	
Hardware, incluido back up			108.900,00 €			9.000,00 €			18.000,00 €	
Mantenimiento (2)			2.000,00 €			Mantenimiento (2)			5.000,00 €	
SOFTWARE			GASTO BIGAN			GASTO BIGAN			GASTO BIGAN	
Licencias			5.000,00 €			5.000,00 €			5.000,00 €	
		TOTAL IT	€ 118.900,00		TOTAL IT	€ 17.000,00		TOTAL IT	€ 26.000,00	
		COSTE TOTAL PROYECTO BIGAN 2018	€ 458.953,73		COSTE TOTAL BIGAN	€ 291.403,36		COSTE TOTAL BIGAN	€ 314.776,49	

- (1) Personal del Salud adscrito al proyecto
(2) El mantenimiento se suele empezar a devengar 12 meses más tarde de la instalación del hardware
El color amarillo significa incremento de presupuesto de gasto del IACS respecto al año anterior
Las retribuciones anuales se han aumentado un 1% cada año